



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 201/2020

Expte. H.C.D.- N° 001.132/20 F° 90 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 220.328/20 F° 196 L. 16.-

ORDENANZA N° 602 - 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): ADHIÉRASE el Municipio de Basavilbaso a la Ley Nacional N° 24.051 y sus modificatorias en los términos de la Ley Provincial N° 8880 y los Decretos Reglamentarios N° 6009 MEOSP y 603 MGJEYOYSP, y Resoluciones Complementarias, y toda otra normativa que la sustituya, amplíe y/o modifique, o en su consecuencia se dicte.-

ARTÍCULO 2°): QUEDA establecido que toda persona física y/o jurídica, pública o privada, que genere, manipule, transporte u opere con residuos potencialmente peligrosos y/o biopatógenos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, dentro del ejido municipal, estarán sujetos a las disposiciones y alcances de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): CRÉASE el “Registro Único Municipal de Generadores de Residuos Biopatógenos” y el “Registro Único Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos”, en las oficinas de la Secretaría de Producción y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°): LOS generadores, transportistas u operadores tendrán un plazo de 90 días para la inscripción en los respectivos registros, una vez promulgada la presente.-

ARTÍCULO 5°): LUEGO de recibida la totalidad de la información requerida de los interesados en la inscripción la Secretaría de Producción y Ambiente contará con un plazo de 45 días para expedir el Certificado Ambiental Anual.-

ARTÍCULO 6°): LA multa por la infracción a la presente Ordenanza será en los términos y alcances de la Ordenanza N°158/2008 “Código Municipal de Faltas” en sus artículos 109, 110 y concordantes.-

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad penal o civil que pudiere imputarse al infractor, para los representantes técnicos se dará intervención al Colegio Profesional a los efectos de aplicación de la Ley de Ética vigente.-

ARTÍCULO 7°): LOS inscriptos en los registros creados en la presente, deberán renovar su inscripción anualmente, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos de la Ley Nacional N° 24.051, y demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 8°): CRÉASE el canon de sellado o derecho de “Inscripción y/o renovación en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Biopatógenos” e Incorpórese en el ARTÍCULO 38°), el punto 19 inciso a) de la Ordenanza Impositiva Anual vigente al mismo cuyo valor será el equivalente a 12 UFM, debiendo abonarse el mismo en forma previa a la emisión del certificado.-

ARTÍCULO 9°): CRÉASE el canon de sellado o derecho de “Inscripción y/o renovación en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos e Incorpórese en el ARTÍCULO 38°), el punto 19 inciso b) de la Ordenanza Impositiva Anual al mismo cuyo valor será el equivalente a 25 UFM, debiendo abonarse el mismo en forma previa a la emisión del certificado.-

ARTÍCULO 10°): AUTORIZASE al D.E.M. a la reglamentación y dictado de normativa complementaria para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 11°): DERÓGASE la ordenanza N°5/96.-

ARTÍCULO 12°): QUEDA prohibido introducir los residuos previstos en la presente Ordenanza provenientes de otras localidades.-

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso- Basavilbaso, 29 de octubre de 2020 – Ordenanza N° 602/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

ORDENANZAS
OCTUBRE 2020

- 602/2020-29/10/20- ADHIÉRASE el Municipio de Basavilbaso a la Ley Nacional N° 24.051 y sus modificatorias.-
- 603/2020-29/10/20- RATIFÍCASE la Ordenanza N° 413/2015-H.C.D. INCORPORANDO AL SISTEMA DE VENTA DIRECTA, DISPUESTO POR ORD. N° 35/2003, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO ESQUINA AVENIDA URQUIZA.-

Expte. H.C.D.- N° 001.132/20 F° 90 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 220.328/20 F° 196 L. 16.-

ORDENANZA N° 602 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): ADHIÉRASE el Municipio de Basavilbaso a la Ley Nacional N° 24.051 y sus modificatorias en los términos de la Ley Provincial N° 8880 y los Decretos Reglamentarios N° 6009 MEOSP y 603 MGJEYSP, y Resoluciones Complementarias, y toda otra normativa que la sustituya, amplíe y/o modifique, o en su consecuencia se dicte.-

ARTÍCULO 2°): QUEDA establecido que toda persona física y/o jurídica, pública o privada, que genere, manipule, transporte u opere con residuos potencialmente peligrosos y/o biopatógenos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, dentro del ejido municipal, estarán sujetos a las disposiciones y alcances de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): CRÉASE el “Registro Único Municipal de Generadores de Residuos Biopatógenos” y el “Registro Único Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos”, en las oficinas de la Secretaría de Producción y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°): LOS generadores, transportistas u operadores tendrán un plazo de 90 días para la inscripción en los respectivos registros, una vez promulgada la presente.-

ARTÍCULO 5°): LUEGO de recibida la totalidad de la información requerida de los interesados en la inscripción la Secretaría de Producción y Ambiente contará con un plazo de 45 días para expedir el Certificado Ambiental Anual.-

ARTÍCULO 6°): LA multa por la infracción a la presente Ordenanza será en los términos y alcances de la Ordenanza N°158/2008 “Código Municipal de Faltas” en sus artículos 109, 110 y concordantes.- Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad penal o civil que pudiere imputarse al infractor, para los representantes técnicos se dará intervención al Colegio Profesional a los efectos de aplicación de la Ley de Ética vigente.-

ARTÍCULO 7°): LOS inscriptos en los registros creados en la presente, deberán renovar su inscripción anualmente, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos de la Ley Nacional N° 24.051, y demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 8°): CRÉASE el canon de sellado o derecho de “Inscripción y/o renovación en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Biopatógenos” e Incorpórese en el ARTÍCULO 38°), el punto 19 inciso a) de la Ordenanza Impositiva Anual vigente al mismo cuyo valor será el equivalente a 12 UFM, debiendo abonarse el mismo en forma previa a la emisión del certificado.-

ARTÍCULO 9°): CRÉASE el canon de sellado o derecho de “Inscripción y/o renovación en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos e Incorpórese en el ARTÍCULO 38°), el punto 19 inciso b) de la Ordenanza Impositiva Anual al mismo cuyo valor será el equivalente a 25 UFM, debiendo abonarse el mismo en forma previa a la emisión del certificado.-

ARTÍCULO 10°): AUTORIZÁSE al D.E.M. a la reglamentación y dictado de normativa complementaria para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 11°): DERÓGASE la ordenanza N°5/96.-

ARTÍCULO 12°): QUEDA prohibido introducir los residuos previstos en la presente Ordenanza provenientes de otras localidades.-

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 29 de octubre de 2020 – Ordenanza N° 602/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 563/20 -D.E.M.B. –
PROMULGANDO ORDENANZA N°602/20.-**

BASAVILBASO (E.R),04 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°602/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 29 de octubre de 2020, obrante en Expte. N°001.132/20, F° 90, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.328/20, F° 196, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma el Municipio de Basavilbaso, adhiere a la Ley Nacional N°24.051 y sus modificatorias en los términos de la Ley Provincial N°8880 y los Decretos Reglamentarios N°6009 MEOSP y 603 MGJEYSP, y Resoluciones Complementarias, y toda otra normativa que la sustituya, amplíe y/o modifique, o en su consecuencia se dicte.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N°216/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°602/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 29 de octubre de 2020 obrante en Expte. N°001.132/20, F° 90, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.328/20, F° 196, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.140/20 F° 92 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 220.611/20 F° 207 L. 16.-

ORDENANZA N° 603 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE la Ordenanza N°413/2015- H.C.D.- **INCORPORANDO AL SISTEMA DE VENTA DIRECTA, DISPUESTO POR ORD. N°35/2003, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO ESQUINA AVENIDA URQUIZA**, en todos sus términos, salvo las modificaciones determinadas aquí expresamente, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO 2°)** de la Ordenanza N°413/2015- H.C.D. - **INCORPORANDO AL SISTEMA DE VENTA DIRECTA, DISPUESTO POR ORD. N°35/2003, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO ESQUINA AVENIDA URQUIZA**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°): APRUEBASE** la nueva tasación del lote confeccionada la que como ANEXO II se adjunta y forma parte útil de la presente.”

ARTÍCULO 3°): MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO 6°)** de la Ordenanza N°413/2015- H.C.D. - **INCORPORANDO AL SISTEMA DE VENTA DIRECTA, DISPUESTO POR ORD. N°35/2003, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO ESQUINA AVENIDA URQUIZA**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE** que los fondos resultantes de la operación de venta que oportunamente se realice del inmueble enunciado en la presente Ordenanza (Anexo I) deberán depositarse en una cuenta con afectación especial y se destinaran a inversiones en trabajos u obras públicas, sugiriendo que un porcentaje del monto recaudado sea destinado para obras en el Polideportivo General San Martín.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la aplicación de la presente al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 29 de octubre de 2020 – Ordenanza N° 603/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 565/20 -D.E.M.B. –
PROMULGANDO ORDENANZA N°603/20.-**

BASAVILBASO (E.R),05 de noviembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°603/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 29 de octubre de 2020, obrante en Expte. N°001.140/20, F° 92, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.611/20, F° 207, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica la Ordenanza N°413/2015-HCD – Incorporando al sistema de venta directa, dispuesto por Ord. N°35/2003, al inmueble ubicado en calle Ayacucho esquina Avenida Urquiza; y modifica los Artículos 2°) y 6°) de la misma.-

QUE, a fs. 19 obra dictamen N°217/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°603/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 29 de octubre de 2020 obrante en Expte. N°001.140/20, F° 92, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.611/20, F° 207, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETOS:
OCTUBRE 2020
Nómina**

*496/20-01/10/20 Declarando de Interés Municipal y Educativo el “Curso Fortalecimiento de las Estrategias para la Iniciación Deportiva y la Formativa de los Deportes en el Ámbito Escolar y Comunitario”.-

*497/20-01/10/20 Aprobando Adenda “Acta Acuerdo-Uso de Maquinaria”.-

*498/20-01/10/20 Disponiendo Crear Fondo Fijo para la camioneta Ford Ranger modelo 2007.-

499/20-05/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

500/20-05/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

501/20-05/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

502/20-05/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

503/20-06/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

504/20-06/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

505/20-06/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

506/20-06/10/20 Promulgando Ordenanza N°598/20.-

507/20-06/10/20 Promulgando Ordenanza N°599/20.-

508/20-06/10/20 Promulgando Ordenanza N°600/20.-

509/20-06/10/20 Promulgando Ordenanza N°601/20.-

*510/20-06/10/20 Disponiendo la implementación del Curso de Manipulación Segura de Alimentos para la Obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos Artículos 21° CAA.-

511/20-08/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*512/20-09/10/20 Disponiendo Establecer Horarios para la Administración Municipal.-

513/20-09/10/20 Disponiendo abonar Adicional de Tarea Insalubre.-

514/20-09/10/20 Disponiendo Reconocer Reemplazo.-

*515/20-09/10/20 Disponiendo Rechazar el reclamo efectuado por Empresa SEDE AMÉRICA S.A.-

*516/20-11/10/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-792-APN-PTE.-

517/20-13/10/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

518/20-13/10/20 Reintegrando a sus funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Néstor Fabián Canela.-

*519/20-13/10/20	Aprobando Contratos de locación de servicios adicionales.-	536/20-21/10/20	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
520/20-13/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*537/20-23/10/20	Aprobando Convenio de Colaboración.-
521/20-13/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	538/20-23/10/20	Reconociendo reemplazo.-
522/20-13/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	539/20-23/10/20	Reconociendo reemplazo.-
523/20-13/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	540/20-23/10/20	Disponiendo Delegar Funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
*524/20-14/10/20	Disponiendo modificar utilización de Fondo Fijo de Tesorería Municipal.-	541/20-23/10/20	Disponiendo Delegar Funciones.-
525/20-15/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	542/20-23/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
526/20-16/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*543/20-25/10/20	Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-814-APN-PTE.-
527/20-16/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	544/20-26/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
528/20-16/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*545/20-27/10/20	Disponiendo Cambio de Horario en el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios. -
529/20-16/10/20	Aprobando suscripción contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-	546/20-27/10/20	Reconociendo reemplazo.-
*530/20-16/10/20	Aprobando Acta Acuerdo-Convenio.-	547/20-27/10/20	Disponiendo abonar Adicional de Tarea Insalubre. -
531/20-16/10/20	Delegando funciones del Director de Espacios Verdes, Ing. Jonathan Haas.-	548/20-27/10/20	Ratificando apertura de Caja N° 2.-
*532/20-16/10/20	Disponiendo nombrar responsable a cargo de las capacitaciones obligatorias en la temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que integran el Municipio de Basavilbaso.-	*549/20-27/10/20	Disponiendo Salvar Error Involuntario. -
533/20-19/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	550/20-28/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
534/20-21/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	551/20-28/10/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
*535/20-21/10/20	Disponiendo Establecer Horario de Atención al Público para Comercios en la ciudad de Basavilbaso.-	*552/20-28/10/20	Disponiendo autorizar Modificación Presupuestaria.-
		*553/20-29/10/20	Rechazando Solicitud.-
		554/20-29/10/20	Disponiendo asignar Adicional de Tarea Insalubre. -
		*555/20-30/10/20	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar Constitución de Plazo Fijo On Line.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETO N° 496/20 -D.E.M.B -
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL Y
EDUCATIVO EL “CURSO
FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS
PARA LA INICIACIÓN DEPORTIVA Y “LA
FORMATIVA” DE LOS DEPORTES EN EL
ÁMBITO ESCOLAR Y COMUNITARIO”.-**

BASAVILBASO (E.R), 01 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°220.568/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto, el Director de Deportes eleva a este Departamento Ejecutivo el proyecto de capacitación para ser declarado de Interés Municipal y Educativo el “Curso fortalecimiento de las estrategias para la iniciación deportiva y “la formativa” de los deportes en el ámbito escolar y comunitario”.-

QUE, el convenio de cooperación y asistencia recíproca celebrado con la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación, que implica la creación y desarrollo del Centro de Educación Física N°10 Basavilbaso, se propone entre otros objetivos promover acciones de capacitación y se destaca la formación docente continua.-

QUE, el Curso está destinado a docentes, estudiantes de Educación Física, deportistas, profesionales de la salud, dirigentes de entidades deportivas y público en general.-

QUE, dentro de los objetivos está fortalecer las trayectorias escolares, aportando desde la educación física, estrategias de iniciación y formación deportiva en el ámbito escolar y comunitario; ampliar y mejorar las condiciones de acceso al deporte individual y colectivo desde el abordaje de estrategias, recursos didácticos y herramientas y; diversificar las formas de estar y aprender en las escuelas y la comunidad, considerando los nuevos modos de aprender y conocer que tienen los jóvenes del siglo XXI a través de las TIC.-

QUE, la formación tendrá una duración de tres semanas (21 días) de modalidad virtual, contará con tres conversatorios a través de la Plataforma Meet, uno cada siete días donde cada uno de los participantes debe contar con dispositivo audiovisual.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide Declarar de Interés Municipal y Educativo del “Curso fortalecimiento de las estrategias para la iniciación deportiva y “la formativa” de los deportes en el ámbito escolar y comunitario”, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO 1°): DECLARAR de Interés Municipal y Educativo el “**CURSO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA INICIACIÓN DEPORTIVA Y “LA**

FORMATIVA” DE LOS DEPORTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y COMUNITARIO”, a llevarse a cabo en forma virtual entre docentes de la Dirección de Deportes y el Centro de Educación Física N°10, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): INVITAR al Honorable Concejo Deliberante a adherirse al presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 497/20 -D.E.M.B -
APROBANDO ADENDA “ACTA ACUERDO –
USO DE MAQUINARIA”.-

BASAVILBASO (E.R),01 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N°220.695/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 del Expte. mencionado en el Visto la Secretaria de Producción solicita se amplíe el plazo por el termino de 5 (cinco) días, a partir del día 29 de septiembre del corriente la prestación de la máquina Retro Oruga 160G LC J10 perteneciente a la Empresa Chimen Aike S.A.-

QUE, según el Decreto N° 472/20 de fecha 18 de septiembre de 2020, se aprobó el Acta Acuerdo - Uso de maquinaria, mencionada en el considerando anterior.-

QUE, la Secretaría de Producción eleva el Expte. mencionado en el Visto a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a los efectos de dar curso a lo solicitado a fs.01, elevando desde esta última la Adenda al Acta Acuerdo – Uso de maquinaria firmado en fecha 16/09/20 con la Empresa Chimen Aike S.A., C.U.I.T N°: 30-70755202-2.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente a los efectos de aprobar la Adenda al Acta Acuerdo original, a fin de ampliar el plazo de prestación de la máquina.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE la Adenda al Acta Acuerdo - Uso de maquinaria de fecha 16/09/20 aprobado mediante Decreto N°472/20- DEMB, oportunamente suscripta con la Empresa Chimen Aike S.A., C.U.I.T N°: 30-70755202-2, representada por el Sr. Daniel Andrés Cuyupari, M.I N°28.830.287, con domicilio legal en calle Colón N°92 de nuestra ciudad, con domicilio de oficina central en Ángel Peñaloza N°1664 de Río Gallegos

provincia de Santa Cruz, para la ampliación del plazo de la prestación de la máquina Retro Oruga 160G LC J10 por 5 (cinco) días corridos contados a partir del día 29 de septiembre de 2020, de fecha 01 de octubre de 2020, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 498/20 - D.E.M.B.: -
DISPONRIENDO CREAR FONDO FIJO PARA
LA CAMIONETA FORD RANGER MODELO
2007.-**

Basavilbaso, E. R., 01 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N°220.274/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Producción y Ambiente solicita un fondo fijo de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), para cubrir el gasto de carga de gas que realiza periódicamente la camioneta Ford Ranger Modelo 2007 Dominio GUQ 889 afectada a la Secretaría de Producción y Ambiente y la Dirección de Espacios Verdes.-

QUE, debe dictarse la norma legal que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la creación de un Fondo Fijo para uso exclusivo en la compra de combustible GNC para la camioneta Ford Ranger Modelo 2007 Dominio GUQ 889 afectada a la Secretaría de Producción y Ambiente y la Dirección de Espacios Verdes, por la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°): EL Fondo fijo creado por el Artículo 1° precedente, estará a cargo del Director de Espacios Verdes Ingeniero Agrónomo Jonathan Haas o su eventual reemplazante, quien realizará los pagos y presentará los comprobantes respectivos al momento de solicitar el reintegro del mismo.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los reintegros del Fondo Fijo para la camioneta Ford Ranger Modelo 2007 Dominio GUQ 889, de acuerdo a la disponibilidad que exista.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

499-05/10/20

Con: Schein Orlando R.

M.I. N° 14.128.793

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

500-05/10/20

Con: Gómez Rosa S.

M.I. N° 14.593.960

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

501-05/10/20

Con: Lencina Andrea N.

M.I. N° 29.026.595

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

502-05/10/20

Con: Gatti Priscila A.

M.I. N° 30.061.218

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

503-06/10/20

Con: Udrizard Alcides

M.I. N° 5.403.584

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

504-06/10/20

Con: Cortese Silvia Y.

M.I. N° 28.915.594

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -**

505-06/10/20

Con: Kokoyaczk Silvia

M.I. N° 16.958.501

**DECRETO N° 510/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CURSO DE MANIPULACIÓN SEGURA DE
ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CARNET DE MANIPULADOR DE
ALIMENTOS ARTICULO 21° CAA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 06 de octubre 2020.-

VISTO:

La Resolución GMC N° 80/96, la Resolución del MSyAS N° 587/97, Resolución Conjunta N° 29/2000 y N° 171/2000 de la SAGPyA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-12-APN-SRYGS y MSYDS; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución GMC N° 80/96 "Reglamento Técnico Mercosur sobre las

Condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Elaboradores/ Industrializadores de Alimentos”, internalizada por Resolución del MSyAS N° 587/97, establece que la capacitación de los trabajadores en materia de manipulación higiénica de los alimentos e higiene personal es responsabilidad de la Dirección de los establecimientos. -

QUE, conforme a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, desde 1989, considera que los reconocimientos o exámenes médicos del personal que manipula alimentos sólo son válidos para el momento que son realizados, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos. -

QUE, la Resolución Conjunta N° 29/2000 y N° 171/2000 de la SAGPyA y de la SPyRS establece la obligatoriedad de la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos. -

QUE, la Organización Mundial de la Salud considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos. -

QUE, es oportuno unificar criterios y exigencias utilizando instrumentos de acreditación con características similares para que todos los manipuladores de alimentos dentro del país posean estándares similares de capacitación. -

QUE, La Resolución Conjunta N° RESFC-2019-12-APN-SRYGS y MSYDS de fecha 10 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA sustituyó el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA) para reemplazar la “LIBRETA SANITARIA” por el “CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS”, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional, estableciendo que toda persona que realice actividades, en contacto o no con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de dicho CARNET, obteniéndose mediante el cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.-

QUE, los Capacitadores: podrán pertenecer a instituciones públicas (de los niveles municipales, provinciales y nacionales) o al sector privado, y deberán contar con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos, o con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria. -

QUE, en todos los casos, deben ser reconocidos por la autoridad sanitaria jurisdiccional competente, quien podrá supervisar su actividad cuando lo considere necesario. -

QUE, la capacitación deberá ajustarse a la modalidad, carga horaria, metodología y contenidos en forma teórico-práctica incluidos en el Anexo I del registrado con el N° IF-2019-10308617-APN-DGC#MPYT forma parte integrante del presente artículo. Cada jurisdicción podrá adaptar/complementar los contenidos mínimos en función de la necesidad local y el público destinatario. -

QUE, para llevar a cabo la instrumentación y la entrega del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, las autoridades sanitarias provinciales y municipales requieren adecuar su marco legal y procedimientos administrativos para establecer los medios y recursos necesarios para la implementación en su territorio. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE en el ejido de la ciudad de Basavilbaso el dictado del Curso de Manipulación Segura de Alimentos para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos, en el marco de la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-12-APN-SRYGS y MSYDS de fecha 10 de Abril de 2019, modificatoria del Artículo 21°) del Código Alimentario Argentino, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBESE la propuesta de capacitación: contenidos, actividades y evaluación del Curso de Manipulación Segura de Alimentos elaborada en los términos del nuevo Artículo 21°) - Anexo 1 del Código Alimentario Argentino, en razón de lo establecido bajo ARTÍCULO 1°) del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3°) DESÍGNESE del Área de Bromatología Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Técnico en Control Bromatológico Agente Debus José Ariel 37.289.600, Matricula Provincial de Entre Ríos N°23766 y a la Técnica en Control Bromatológico Agente Obispo María Josefina 18.086.493, Matricula Provincial de Entre Ríos N°21679, ambos egresados de la Facultad de Bromatología (UNER) a dictar en el ejido de Basavilbaso el Curso de capacitación para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos.-

ARTÍCULO 4°): DESÍGNESE a la Licenciada en Salud Ambiental y Técnica en Control Bromatológico Celia Graciela Metzler, DNI: 26.450.970, Secretaria de Producción y Ambiente del Municipio de Basavilbaso, Matricula Provincial del Ministerio de Salud de Entre Ríos N°12.081, Registro CIEER (Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos) N°49226 egresada de la Facultad de Bromatología (UNER) a dictar en el ejido de Basavilbaso el curso de capacitación para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos.-

ARTÍCULO 5°): CREASE en el Municipio de Basavilbaso el Registro de Capacitadores Reconocidos y el Registro de Manipuladores de Alimentos Capacitados, que pondrán a disposición para su acceso público. -

ARTÍCULO 6°): IMPÚTESE los gastos que demande el presente a la partida del Presupuesto de gastos vigentes. -

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
511-08/10/20 Con: Flores Liliana Inés

M.I. N° 13.873.537

DECRETO N° 512/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo ESTABLECER HORARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de octubre 2020.-

VISTO:

El Decreto N°174/20-D.E.M.B. y el Decreto N°475/20-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto se dispuso la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°754/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria hasta el día 11 de octubre del corriente año, inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, en el Artículo 13° del Decreto N° 475/20-D.E.M.B. se establece el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido establecer el horario de 07:00 horas a 13:00 horas, en el Edificio Municipal así como en las demás dependencias, otorgándosele una atención

prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, además debe retomarse el horario normal de atención al público en el para el Cementerio Municipal, según lo establece el Decreto N°174/20-D.E.M.B.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉZCASE a partir del día 13/10/20 el Horario de Atención al Público de 07:00 horas a 13:00, en el Edificio Municipal y las demás dependencias municipales, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉZCASE la apertura y cierre al público del Cementerio Municipal a partir del día sábado 10 de octubre del corriente, en los horarios de 07:00 a 19:00 horas.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 4°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 5°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente. -

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 513/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo ABONAR ADICIONAL DE TAREA INSULUBRE.- (09/10/20).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Aguirre Diego	20-30729955-1
Bondioni Gustavo	23-23203123-9
Quiñones Amadeo	20-13030725-7
Bernard Miguel	20-30729969-1
Acosta José	20-16043131-9
Schein Raúl	23-17168426-9

**DECRETO N° 514/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo RECONOCER REEMPLAZO.-**
(09/10/20).-

DE:

A:

Gorosito José

Buena Luis H.

**DECRETO N° 515/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo RECHAZAR EL RECLAMO
EFECTUADO POR EMPRESA SEDE
AMERICA S.A.-**

Basavilbaso (E.R.), 09 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N°214.320/2019, "Solicitan pedido de devolución en valores actuales de los importes cobrados por ENERSA" presentado por Mesa de Entradas de este Municipio de Basavilbaso, por la Empresa SEDE AMÉRICA S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Empresa Sede América S.A. en fecha 19/03/2019, quien posee su Planta de Alimentos en Ruta 20 Km 88, solicita al Municipio la devolución en valores actuales de los importes cobrados por ENERSA, en un principio del ID734649801 y luego ID736259601 de la Tasa Municipal del 12%, y la Contribución Municipal del 8,6956%, más los impuestos que acarrea, desde el período 09/2011 hasta el periodo 06/2018.-

QUE, la Empresa expresa que "...la Municipalidad ha reconocido el error incurrido y que por lo tanto, los referidos importes cuya devolución se solicita, no debieron ser cobrados por estar fuera del ejido municipal...", pero lo cual no acredita bajo ningún sentido, solo adjuntando copia de 67 Facturas de Luz propias de Sede América S.A., que comprenden los períodos reclamados.-

QUE, a fs. 70 el Departamento Catastro certifica que el Inmueble perteneciente a la Empresa Sede América S.A., donde se sitúa la Planta de Alimentos, se encuentra fuera del Ejido Municipal.-

QUE, a fs. 72 y 74 se envía vía mail pedido de informe a la empresa ENERSA- Paraná-E.R, donde a fs. 76 por la misma vía la misma adjunta y explica en referencia a la Tasa Municipal, diciendo que a partir de 06/2018 no se aplica por haber presentado la Empresa Sede América S.A. el Certificado de Industria, y a la Contribución Municipal, a partir de 07/2018 no aplica por determinarse que el usuario "...no se encuentra en ninguna jurisdicción municipal ni junta de gobierno...", y a fs 77 se anexa planilla de detalle enviada por ENERSA explicativa de su informe.-

QUE, a fs. 79/104 se expide la Contadora Municipal, adjuntando documentación, y realizando un detalle de la misma, como así informando el procedimiento para el cobro y recaudación de la Tasa Municipal y Contribución Municipal.-

QUE, del análisis normativo realizado por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se desprende que:

- El Código Tributario Municipal (Decreto N°4496/79-MGJE y modif) en su Parte Especial, más precisamente en los Artículos 67°), 68°) y 69°) reglamenta la Tasa Municipal por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos, y reposición de lámparas, la cual deberá determinarse mediante la Ordenanza Impositiva Anual, siendo "...la entidad que suministre la energía eléctrica quien actuará como agente de retención, ingresando mensualmente al fisco municipal el producto de dicho tributo...", siendo así retenido el valor a la Tasa Municipal por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos, y reposición de lámparas, y en razón de lo dispuesto por Ordenanza N°575-2019, Artículo 34°), lo cual se ve reflejado en los usuarios que se encuentran dentro del Ejido de Basavilbaso.-
- Conforme Ordenanza N°37/1985 se implementa transferir el cobro de Alumbrado Público, lo que forma parte integrante del costo de la totalidad de los servicios que hacen a la Tasa General Inmobiliaria municipal, siendo el ente recaudador el mismo que ofrece el servicio de alumbrado público, importe que es prorrateado en forma igualitaria entre los usuarios de la energía eléctrica.-
- La Ley Nacional N°24.965, sancionada en Diciembre de 1991 establece el Régimen de Energía Eléctrica, determinando en la misma la Generación, Transporte y Distribución de Electricidad; el Objeto; la Política General y Agentes; la Provisión de Servicios; las Limitaciones; la Exportación e Importación; las Tarifas; las Adjudicaciones; el Ente Nacional Regulador; entre otras cuestiones propias de la materia. Así se dispone en su Artículo 40°) que las tarifas serán justas y razonables, ajustándose a los principios que dicho artículo menciona siendo la base de las concesiones del servicio público de energía eléctrica.-
- La Ley Provincial N°8916/95 declara servicio público de electricidad a la distribución de energía eléctrica, destinada a atender las necesidades indispensables y generales de los usuarios, de acuerdo a la regulación pertinente que bajo dicha Ley se establece, dando así su marco regulatorio. De esta forma a través del Artículo 12°) sigts y ccmts dicta las disposiciones referidas a los Distribuidores del servicio.-

- Por otro lado el Artículo 22º) determina que los Distribuidores deberán satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida, en los términos de su Contrato de Concesión. La tarifa deberá ser justa y razonable dice la Ley, ajustándose a los principios establecidos bajo Artículo 30º) de la misma. Los artículos subsiguientes establecen que los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía.-
- El Artículo 45º) de la ley analizada establece los Derechos Mínimos de los usuarios, determinando en su inciso d) Que se brinde a sus reclamos referidos a la facturación o a deficiencias del servicio un trámite responsable y diligente, con comunicación de los resultados, atendiendo a las modalidades y plazos que se estipulan en el régimen de suministro, por otro lado determina bajo inciso e) Efectuar reclamos ante el Ente Provincial Regulador de la Energía, cuando los mismos no sean evacuados en tiempo y forma por los Distribuidores y en aquellos casos donde el usuario interprete que no fueran atendidos sus derechos.-
- El Decreto N°7269-MGJEOySP de fecha 28/12/2004, determina la aplicación de dicha norma a los usuarios “Industriales”, no correspondiendo incluirlos en la facturación por el suministro de energía eléctrica en referencia a la percepción de tasas municipales que graven el consumo, prorrateo de alumbrado público y otros conceptos a favor de los municipios donde presten servicios.-
- A través del Decreto N°2714-GOB de fecha 20/05/2005 se estableció que las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Electricidad actuarán como agentes de percepción de las Tasas Municipales que se incluyen en las facturas. Siendo los límites Uso Residencial hasta el 18%, Uso Comercial, Oficial e Instituciones hasta el 14%. Estos límites impuestos luego son modificados por Decreto N°3311-GOB de fecha 10/06/2005, N°9266-GOB de fecha 29/12/2005, N°3829-GOB de fecha 13/07/2007.-
- Con el Decreto N°734-GOB de fecha 29/03/2012 se aprueba el Contrato de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), determinando bajo Artículo 24º) de dicho Contrato una

CONTRIBUCIÓN ÚNICA que la Empresa “abonará a las Municipalidades y Comunas en cuya jurisdicción preste el servicio público” siendo el 8% de sus entradas brutas recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica dentro de cada Municipio, exceptuando para su cómputo, las entradas por ventas de energía eléctrica para alumbrado público. A tal efecto, se aplicará sobre los montos facturados por el servicio prestado, según los Cuadros Tarifarios vigentes, una alícuota del 8,6956%.-

- En dicho Contrato se dejan asentados derechos y obligaciones de las partes, como así se aprueban los distintos Anexos que hacen al mismo, los cuales determinan el reglamento del Suministro, el Régimen Tarifario, los Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario, la forma de Solucionar las divergencias, de lo que se desprende bajo anexo II- la forma de individualizar al Titular que requiera el nuevo suministro o ampliación del existente, debiendo acreditar la titularidad a través de la documentación pertinente y declaración jurada, más otros requisitos que allí se mencionan.-
- De igual forma se establece la aplicación de la tarifa que corresponde en cada caso, como así de qué forma proceder ante un correspondiente reintegro de importes, debiendo dirigirse el usuario ante la autoridad de aplicación, el EPRE, si su reclamo no es subsanado por la concesionaria.-

QUE, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos bajo el citado Dictamen termina diciendo que de la normativa señalada se vislumbra que quien es el responsable desde el momento en que un usuario requiere el servicio de energía eléctrica es el Distribuidor concesionario del servicio de energía, corroborando que el usuario cumpla con todas las condiciones previamente establecidas, brindando la información necesaria al Distribuidor (ENERSA) a fin de que se le pueda encuadrar en la categoría correspondiente con el objeto de aplicar la debida Tarifa según el Cuadro de Tarifas aprobado por el EPRE; quien a su vez, mediante distintas normas que se han dictado al efecto, actúa como agente de retención y percepción de los Tributos Tasas Municipales y Contribución, recibiendo el Municipio el dinero propio de dichas operaciones de liquidación a cargo de la Empresa concesionaria ENERSA.-

QUE, en concordancia con lo que concluye la Dirección y todo lo aquí expresado, se desprende que no corresponde a este Municipio hacer lugar al reclamo efectuado por la Empresa Sede América S.A., ya que debe recurrir por la vía administrativa pertinente ante la Distribuidora, y

luego ante la Autoridad de Aplicación en caso de no obtener respuesta a su reclamo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE RECHAZAR el reclamo efectuado por la Empresa SEDE AMÉRICA, CUIT N°30-70846183-7, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 380 – P 9°, con Planta de Alimentos ubicada en Ruta 20 Km 88, por las razones aquí expuestas.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 516/20 -D.E.M.B -
DISPONiendo LA ADHESIÓN AL DECRETO
DECNU-2020-792-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 11/10/2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-792-APN-PTE-
“Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y
Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°792/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°792/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies

cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido establecer a partir del día 13/10/20 el Horario de Atención al Público de 07:00 horas a 13:00, en el Edificio Municipal y las demás dependencias municipales, a través del Decreto N°512/20-D.E.M.B., otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°792/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 25 de octubre del corriente año, inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°792/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para la circulación en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los

protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener el horario de atención al público de 07:00 hs hasta 22:00 hs, hasta el día miércoles 21 de octubre del corriente, para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE el horario de 07:00 hs hasta 00:00 hs de atención al público para actividades económicas, comerciales y de servicios habilitadas, como bares y restaurantes, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas y heladerías, de los locales habilitados para ello, hasta el día miércoles 21 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE habilitar las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

- a) Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.-
- b) Prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con

el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

- c) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.

d) Cines, teatros, clubes.-

e) El Turismo.-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio. -

ARTÍCULO 12°): ESTABLÉZCASE retomar el Horario normal de Atención al Público de 07:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio. -

ARTÍCULO 13°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 14°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente. -

ARTÍCULO 15°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

517-13/10/20

Con: Hamn Carlos A.

M.I. N° 17.554.193

DECRETO N° 518/20 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Sr. NÉSTOR FABIÁN CANELA
(13/10/20).-

DE:

A:

Metzler Celia Graciela

Canela Néstor Fabián

**DECRETO N° 519/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.),13 de octubre 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de septiembre del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
520-13/10/20**

Con: Ramos Micaela S.

M.I. N° 31.891.666

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
521-13/10/20**

Con: Gatti José Faustino

M.I. N° 12.090.161

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
522-13/10/20**

Con: Casanova Héctor F

M.I. N° 17.554.135

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
523-13/10/20**

Con: Casanova Héctor F

M.I. N° 17.554.135

**DECRETO N° 524/20 -D.E.M.B.-
DISPONINDO MODIFICAR UTILIZACION
DE FONDO FIJO DE TESORERIA
MUNICIPAL.-**

BASAVILBASO (ER),14 de octubre 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 1419/17-DEMB donde se reglamentaba y fijaba el monto en pesos del Fondo Fijo de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto incrementar el tope máximo de \$800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100) a \$1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) correspondiente a los gastos de correspondencia enviada por Correo Argentino, los gastos por fletes y aquellos gastos por accidente de trabajo que deban ser reintegrados al agente en cuestión o al familiar, a fin de que el Fondo Fijo cumpla con el objetivo de su implementación.-

QUE, a fin de tener sólo una norma en vigencia, debe derogarse el Decreto N° 1419/17 -DEMB y dictar uno nuevo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el monto del FONDO FIJO de Tesorería Municipal, en la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°): El Fondo Fijo en pesos de la Tesorería Municipal, se utilizará para atender gastos cuyo monto no supere la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), siendo responsable de la tenencia del mismo, el encargado de Caja N° 1, o quien eventualmente lo reemplace, y la autorización del gasto otorgada por el Contador Municipal y el Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100) establecido en el Artículo precedente, los gastos de correspondencia enviada por Correo Argentino, los gastos por fletes y aquellos gastos por accidente de trabajo que deban ser reintegrados al agente en cuestión o al familiar, se fija un monto máximo de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), para cada uno de esos rubros.-

ARTÍCULO 4°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100) establecido en el Artículo 2°), los gastos de sellados por juicios, fijándose un máximo de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 5°): DERÓGASE el Decreto N° 1419/17-DEMB.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Dirección de Recursos Humanos, Tesorería y Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 525-15/10/20
Con: Michel Udrizard M

M.I. N° 43.756.284

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 526-16/10/20
Con: Aguilar Cynthia D.

M.I. N° 31.162.435

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 527-16/10/20
Con: Koch Vicente B.

M.I. N° 8.423.269

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 528-16/10/20
Con: Lescano Eduardo

M.I. N° 29.630.175

DECRETO N° 529/20 D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (16/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Schmer Ana Clara 27-33596933-8

Pesce Anabella 27-31197911-1

DECRETO N° 530/20 -D.E.M.B.- APROBANDO ACTA ACUERDO - CONVENIO.-

BASAVILBASO (E.R), 16 de octubre 2020.-

VISTO:

El Acta Acuerdo - Convenio firmado con los Sres. Antonio Oscar González, Carmen Rosario González, Ana Delia González, Mónica Beatriz

González, Juan José, Rosa Petrona González en representación de la sucesión de Juan Nemesio González y la Sra. Sara Guiter, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 19 de Noviembre de 2015, se convino celebrar un Acta Acuerdo - Convenio en los Autos: "GONZÁLEZ, JUAN NEMESIO Y ZANABRIA GREGORIA S/ SUCESORIO" EXPTE. N°360, F°247, L. IV, AÑO 2.005) para autorizar, de parte de la Sra. Sara Guiter en su carácter de propietaria de los inmuebles Matrícula N°111.140 y N°111.141, las aperturas de las calles trazadas y/o dibujadas, como prolongación y/o extensión de la calle Uchitel entre calles 17 de Octubre y calle Nicolás Herrera y apertura de calles públicas sin nombres, comprometiéndose a realizar la mensura correspondiente y a donar dichas calles al Municipio de Basavilbaso.-

QUE, el Municipio se compromete a aceptar la donación sujeta a ratificación del Honorable Concejo Deliberante, con el destino previsto y se compromete a su vez a realizar las aperturas y/o demarcación de las calles conforme el plano en los actuados de referencia, asumiendo los gastos de mensura.-

QUE, la sucesión de Juan Nemesio González se compromete a colaborar con los gastos correspondientes a los alambrados y a la escrituración en forma proporcional a la dimensión de las propiedades involucradas en el presente convenio en relación a las calles.-

QUE, se debe aprobar el acta acuerdo - convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo - Convenio oportunamente suscripto con los Sres. Antonio Oscar González, Carmen Rosario González, Ana Delia González, Mónica Beatriz González, Juan José, Rosa Petrona González en representación de la sucesión de Juan Nemesio González y la Sra. Sara Guiter, de fecha 19 de Noviembre de 2015, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 531/20 D.E.M.B.- DELEGANDO FUNCIONES DEL DIRECTOR

DE ESPACIOS VERDES, ING. JONATHAN HAAS (16/10/20).-

DE:

A:

Ing.Haas Jonathan

Lic. Celia Graciela Metzler

**DECRETO N° 532/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo NOMBRAR RESPONSABLE A CARGO DE LAS CAPACITACIONES OBLIGATORIAS EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de octubre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°562/19-H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N°562/19-H.C.D., de fecha 30 de julio de 2019, promulgada por Decreto N°2767/19-D.E.M.B., se adhirió a la Ley Nacional N°27.499 promulgada por Decreto N°38/2019, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la nación.-

QUE, en el Artículo 4°) de la Ordenanza mencionada en el Visto se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la Ordenanza y/o en su caso adherir a la reglamentación o instrumentación operativa ya sea en todo o en parte que efectúe la Provincia de Entre Ríos al adherir oportunamente a la Ley 27.499, dictando para ello el instrumento legal correspondiente.-

QUE, a través del Artículo 4°) de la Ley N°27.499 se establece "*Art. 4° - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley*".-

QUE, por todo lo expuesto se debe nombrar a las personas que estarán a cargo de las capacitaciones a impartirse en el marco de la Ley 27.499, las mismas pertenecen a la Coordinación de Derechos de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente, a los efectos de nombrar como responsable de las Capacitaciones Obligatorias en Género, a las Agentes Viviana N. Pitman y Débora C. Levitzky, quienes son consideradas por este Departamento Ejecutivo como las personas idóneas

y capacitadas para llevar a cabo la tarea que se le ha asignado.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE que las Capacitaciones Obligatorias en la temática de Género y Violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 27.499 estarán a cargo de las Agentes Municipales Sra. Viviana Noemí Pitman, Licenciada en Trabajo Social, Matrícula Profesional 0468, M.I. N° 22.921.915 y Sra. Débora Constanza Levitzky, M.I. N°27.209.902, ambas integrantes de la Coordinación de Derechos de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, procédase a notificar a través de la Secretaría de Desarrollo Social a las áreas competentes del Municipio, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
533-19/10/20**

Con: Folk Brisa A.

M.I. N° 41.506.100

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
534-21/10/20**

Con: Castillo Patricia

M.I. N° 18.486.450

**DECRETO N° 535/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo ESTABLECER HORARIO DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EN
COMERCIOS EN LA CIUDAD DE
BASAVILBASO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 21 de octubre 2020.-

VISTO:

El Decreto N°516/20-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto se dispuso la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°792/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria hasta el día 25 de octubre del corriente año, inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

QUE, en el Artículo 5º) se dispuso mantener el horario de atención al público desde las 07:00 hs a las 22:00 hs, hasta el día miércoles 21 de octubre del corriente, para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente.-

QUE, a través del Artículo 6º) se determinó el horario de 07:00 hs hasta 00:00 hs para la atención al público de actividades económicas, comerciales y de servicios habilitadas, como bares y restaurantes, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas y heladerías, de los locales habilitados para ello, hasta el día miércoles 21 de octubre del corriente.-

QUE, se debe disponer de nuevos horarios de atención al público habituales para las actividades comerciales dentro de la ciudad de Basavilbaso, manteniendo el acatamiento de las normas de higiene y seguridad establecidas en el marco de la pandemia.-

QUE, es facultad de este Municipio regular sobre todo tipo de actividades que se desarrollan dentro de su jurisdicción, en procura del cuidado de los habitantes de la ciudad, siendo necesario sancionar nuevas medidas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de la situación epidemiológica.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE mantener el horario de atención al público de 07:00 hs hasta 24:00 hs, a partir del día jueves 22 de octubre del corriente, para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNESE el horario de 07:00 hs hasta 02:00 hs de atención al público para actividades económicas, comerciales y de servicios habilitadas, como bares y restaurantes, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas y heladerías, de los locales habilitados para ello, a partir del día jueves 22 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 536/20 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL Sr. MARIO
HERNÁN BESEL (21/10/20).-**

DE:

A:

Besel Mario Hernán

Rinaldi Víctor Daniel

**DECRETO N° 537/20 -D.E.M.B -
APROBANDO CONVENIO DE
COLABORACIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R), 23 de octubre 2020.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 13 de octubre de 2020, se firma el Convenio de Colaboración mencionado en el visto con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos representado por la Sra. Ministra Dra. Rosario Margarita Romero, a través del cual se otorga al Municipio de Basavilbaso la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) en carácter de aporte económico, destinado a la adquisición de los elementos materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios que se detallan en el Anexo I del Convenio mencionado.-

QUE, el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por 3 (tres) meses a partir de la firma del presente.-

QUE, el incumplimiento de las obligaciones traerá aparejado el reintegro total al erario público provincial.-

QUE, el Municipio se compromete a adquirir los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga.-

QUE, el Municipio se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art.16º de la Ley N°10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, instalado en la jurisdicción municipal, en un plazo que no supere los 30 (treinta) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los equipamientos.-

QUE, a través del Convenio firmado se establecen los cargos y las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, además de las obligaciones de la autoridad de aplicación.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y su Anexo firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Sra. Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, DNI N°13.043.122, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 538/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (23/10/20).-**

DE: **A:**

Bernard Silvia C. Eckerdt Gabriela E.

**DECRETO N° 539/20 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (23/10/20).-**

DE: **A:**

Núñez Rosa Petrona Frutos Pablo

**DECRETO N° 540/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DELEGAR FUNCIONES DEL
RESPONSABLE DE LA CAJA DE LA
SECCIÓN CARNET Y LICENCIA DE
CONducir.- (23/10/20).-**

DE: **A:**

Buena Luis H. Gorosito José

**DECRETO N° 541/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(23/10/20).-**

DE: **A:**

Taborda María Gabriela Eckerdt Luciana G.

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
542-23/10/20 Con: Giacomuzzi Vanesa**

M.I. N° 26.310.373

**DECRETO N° 543/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DECNU-2020-814-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 25 de octubre 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-814-APN-PTE-
“Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y
Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°814/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°814/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°814/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 08 de noviembre del corriente año, inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y

Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°814/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 08 de octubre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para la circulación en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener el horario de atención al público de 07:00 hs hasta 24:00 hs, para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE el horario de 07:00 hs hasta 02:00 hs de atención al público para actividades económicas, comerciales y de servicios habilitadas, como bares, restaurantes y heladerías, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas, de los locales habilitados para ello.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE habilitar las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

a) Realización de eventos culturales, recreativos o religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.-

b) Prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

c) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.

d) Cines, teatros, clubes.-

e) El Turismo.-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 12°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 13°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 14°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi

Mario H. Besel

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 544-26/10/20

Con: Valenzuela Silvio

M.I. N° 22.095.152

DECRETO N° 545/20 -D.E.M.B.- DISPONIENDO CAMBIO DE HORARIO EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

Basavilbaso (E.R), 27 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 220.970/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta la necesidad de modificar el horario para el personal que presta servicio en la recolección de residuos domiciliarios para los Barrios Oeste, Tanque, Estrada, y Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio hasta Barrio Tolcachier; teniendo en cuenta el comienzo de la temporada estival, adaptando la realización de dichas tareas a un horario adecuado, con el fin de brindar un eficaz y mejor servicio a la comunidad;

QUE, se debe dictar la norma legal que fije los cambios de horarios a partir del día 01 de Noviembre de 2020;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE establecer nuevo horario de jornada laboral para la recolección de residuos domiciliarios, a partir del día 01 de Noviembre de 2020; y de acuerdo al siguiente cronograma:

-De 6:00 a 12:00 horas se hará el servicio en los barrios: Parroquial hasta el “Instituto Cristo Rey”, Barrio 100 Viviendas, Barrio Centro y Barrio San José;

-De 17:00 a 23:00 horas, se hará el servicio en los barrios: Oeste, Tanque, Estrada, y Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio y hasta Barrio Tolcachier.-

LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES: Residuos Orgánicos.-

MARTES, JUEVES y SÁBADOS: Residuos Reciclables.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al área de Liquidación de Sueldos y Jornales, a fin de la liquidación de los adicionales que correspondan al personal afectado a la tarea de recolección de residuos y al área Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 546/20 D.E.M.B.- RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (27/10/20).- DE:

García Silvana P.

Monzón Gisela Magalí

DECRETO N° 547/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL DE TAREA INSULUBRE.- (27/10/20).- Nombre:

Castro Miguel

20-36381029-3

DECRETO N° 548/20 D.E.M.B.- RATIFICANDO APERTURA DE CAJA N° 2.- (27/10/20).- Nombre:

Núñez Rosa Petrona

27-23677965-9

DECRETO N° 549/20 -D.E.M.B.- DISPONIENDO SALVAR ERROR INVOLUNTARIO.-

Basavilbaso (E.R),27 de octubre 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 543/20-D.E.M.B., de fecha 25 de octubre del año 2020, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispuso la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°814/2020.-

QUE, en el mencionado Decreto se deslizó un error involuntario respecto de la fecha que se dispone establecer para el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en el Art. 2°) del mismo, donde dice 08 de octubre de 2020 debe decir 08 de noviembre de 2020.-

QUE, se hace necesario salvar el error mencionado, realizando la modificación correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE salvar el error involuntario, modificando Artículo 2°), del Decreto N°543/2020-DEMB-, realizando la corrección correspondiente, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°814/2020, para todas las personas que

residan o transiten en esta ciudad hasta el día 08 de noviembre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1º)** y términos del presente”.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 550-28/10/20

Con: Garrigue José Luis

M.I. N° 16.043.083

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. - 551-28/10/20

Con: Euler Flores T.

M.I. N° 43.296.119

DECRETO N° 552/20 -D.E.M.B.-
DISPONINDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER),28 de octubre 2020.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo, Servicios no personales y Transferencias corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2020, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$1.600.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982).....\$ **1.600.000,00**

INCREMENTAR

BIENES DE CONSUM.....\$ **900.000,00**

Fin.3 -Func.20 (Cta.873).....\$ 400.000,00

Fin.4 -Func.40 (Cta.880).....\$ 500.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ **500.000,00**

Fin.1 -Func.90 (Cta.793).....\$ 100.000,00

Fin.2 -Func.10 (Cta.805).....\$ 300.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.874).....\$ 100.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES...\$ **200.000,00**

Fin.1 -Func.30 (Cta.911).....\$ 200.000,00

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 553/20 -D.E.M.B -
RECHAZANDO SOLICITUD.-

Basavilbaso (E.R),29 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°214.588/19, Folio N°970, Libro N°15, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fs. 01 del expte. citado la agente Sra. Battilana Nilda Noemí, CUIL N°23-14785079-4, solicita reconocimiento de servicios y aportes por el período de Junio 1986 a Noviembre 1986, adjuntando copias de documentos relacionados.-

QUE, a fs. 19 la Dirección de Recursos Humanos, realiza pase al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales, con el fin de que informe si registran aportes a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, de la agente Sra. Battilana Nilda Noemí en el período antes mencionado.-

QUE, a fs. 20 el Área de Liquidación de Sueldos y Jornales informa que no hay registros de liquidaciones de haberes en 1986, por tal motivo solicita se realice búsqueda en Archivo Municipal.-

QUE, a fs. 21, se informa que no hay legajos de Tesorería en Archivo Municipal con el periodo solicitado.-

QUE, a fs. 23 se realiza pase a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos para que evalúe lo solicitado por la agente Sra. Battilana Nilda Noemí. Que en su evaluación solicita que la agente acredite con documentación las sumas percibidas por los servicios prestados en el período que se menciona del año 1986, adjuntando contrato

suscripto, y/o recibo de sueldos, y/o factura, y/o “Sabana de Servicios y Aportes” de Anses, y/o cualquier otro documento que considere a fin de acreditar servicios.-

QUE, a fs. 60, 61 y 62, consta la documentación presentada por la agente Sra. Battilana Nilda Noemí.-

QUE, a fs. 64 mediante Dictamen N°196/2020 se expide la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos Municipal, compartiendo el criterio de interpretación existente desde la Dirección en reiteradas oportunidades conforme la documentación registrada en el Legajo de la agente, habiéndose resuelto ya desde el Departamento Ejecutivo Municipal sobre lo planteado por la Sra. Battilana, aconsejando el rechazo de lo solicitado oportunamente, lo que este Departamento Ejecutivo comparte.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rechazar la solicitud efectuada mediante Expte. N°214.588/19, Folio N°970, Libro N°15, por la agente Municipal Sra. Battilana Nilda Noemí, CUIL N°23-14785079-4, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de la presente a la agente Municipal Sra. Battilana Nilda Noemí, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 554/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo ASIGNAR ADICIONAL DE
TAREA INSULUBRE.- (29/10/20).-**

Nombre: C.U.I.L.:

Villalba Sergio 20-40406834-3

**DECRETO N° 555/20 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL
A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO
FIJO ON LINE.-**

Basavilbaso (E.R.), 30 de octubre 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°013/001668/5 del Nuevo Bersa,

Sucursal Basavilbaso que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario resguardar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZÁSE al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100) con fondos de la cuenta corriente N°013/001668/5 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIONES:
OCTUBRE 2020
Nómina**

*769/20-01/10/20	Disponiendo Fijar Valor Unitario Fiscal Municipal (UFM), para el mes de octubre de 2020.-
*770/20-02/10/20	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 15/2020.-
771/20-05/10/20	Disponiendo Habilitación-
*772/20-05/10/20	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 15/20- Expediente N° 220.684/20.-
773/20-06/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
774/20-06/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -

775/20-06/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -	*800/20-14/10/20	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 16/2020. -
776/20-06/10/20	Disponiendo Habilitación-	801/20-14/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
777/20-06/10/20	Disponiendo Baja de Comercio. -	802/20-14/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
778/20-06/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -	*803/20-14/10/20	Autorizando Compensación en los términos del Artículo N° 49 del Capítulo IX Parte General del Código Tributario Municipal. -
779/20-06/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -	804/20-14/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
780/20-06/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	805/20-14/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -
781/20-06/10/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Savornin Manuel. -	806/20-15/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
782/20-06/10/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -	807/20-15/10/20	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Chamorro Miguel. -
783/20-06/10/20	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Galino Juan. -	808/20-15/10/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Buena Luis H.
784/20-06/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	809/20-16/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
785/20-06/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	810/20-16/10/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Buena Liliana. -
786/20-07/10/20	Rechazando Descargo. -	811/20-16/10/20	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Prestador de Servicios por tiempo determinado Sr. Hurtado Ricardo. -
787/20-07/10/20	Rechazando Descargo. -	812/20-16/10/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
*788/20-07/10/20	Disponiendo autorizar el cambio y la utilización de las impresoras que emiten los tickets en la Caja N° 1 Y Caja N° 2.-	813/20-16/10/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
789/20-08/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	814/20-16/10/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
790/20-08/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	815/20-16/10/20	Disponiendo Baja de Comercio. -
791/20-08/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	*816/20-19/10/20	Disponiendo Reintegro de Gastos. -
792/20-08/10/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	817/20-19/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
793/20-08/10/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	818/20-19/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
794/20-09/10/20	Disponiendo Habilitación-	819/20-19/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -
795/20-13/10/20	Aplicando Sanción de Multa. -	820/20-19/10/20	Autorizando al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales a retener porcentaje de Haberes en
796/20-13/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -		
797/20-13/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -		
798/20-13/10/20	Disponiendo Habilitación de Comercio. -		
*799/20-13/10/20	Otorgando Subsidio No Reintegrable a Clubes de nuestra ciudad. -		

	cumplimiento de Manda Judicial. –		Débora, en el Artículo N° 10 de la Ordenanza 68/88.
821/20-19/10/20	Aplicando Apercibimiento	843/20-23/10/20	Dando por otorgada
*822/20-19/10/20	Rechazando Presentación.		Licencia Anual Ordinaria
*823/20-20/10/20	Aprobando y Adjudicando		a la Agente Municipal
	Concurso de Precios N°		Sra. Obispo María. –
	16/20- Expediente N°	844/20-23/10/20	Disponiendo encuadrar las
	220.707/20.-		Inasistencias del Agente
*824/20-20/10/20	Disponiendo Convocar a		Sr. Treise Silverio Joaquín
	Concurso de Precios N°		en el Artículo 12° INC. a)
	17/2020. –		de la Ordenanza N° 68/88.
825/20-21/10/20	Disponiendo Baja de	845/20-23/10/20	Disponiendo encuadrar la
	Comercio. –		Inasistencia del Agente
826/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación.		Municipal Sr. Hurtado
827/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación		Emmanuel en el Artículo
	de Comercio. -		23° de la Ordenanza N°
828/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación		68/88. -
	de Comercio. -	846/20-23/10/20	Disponiendo encuadrar la
829/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación		Inasistencia de la Agente
	de Comercio. -		Municipal Sra. Taborda
830/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación		María Gabriela en el
	de Comercio. -		Artículo 6° Inc. b) de la
831/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación.		Ordenanza N° 68/88. -
*832/20-21/10/20	Disponiendo Convocar a	847/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
	Concurso de Precios N°		Multa. –
	18/2020. –	*848/20-26/10/20	Aprobando y Adjudicando
833/20-21/10/20	Disponiendo Baja de		Concurso de Precios N°
	Comercio. -		17/20- Expediente N°
834/20-21/10/20	Disponiendo Baja de		220.887/20.-
	Comercio. -	849/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
835/20-21/10/20	Disponiendo Habilitación.		Multa. –
836/20-23/10/20	Disponiendo Habilitación	850/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
	de Comercio. –		Multa. –
837/20-23/10/20	Disponiendo Habilitación	851/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
	de Comercio. -		Multa. –
838/20-23/10/20	Disponiendo encuadrar las	852/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
	Inasistencias de la Agente		Multa. –
	prestadora de servicios por	853/20-26/10/20	Rechazando Descargo. –
	tiempo determinado Sra.	854/20-26/10/20	Aplicando Sanción de
	Castillo Lorena en el		Multa. –
	Artículo 6° INC. a)	855/20-26/10/20	Haciendo lugar
	Ordenanza N° 68/88. -		parcialmente a Descargo.
839/20-23/10/20	Dando por otorgada	*856/20-26/10/20	Disponiendo establecer
	Licencia Anual Ordinaria		Horario de Jornada
	al Agente Municipal Sr.		Laboral Matutina y
	Frutos Pablo. –		Vespertina del Corralón
840/20-23/10/20	Dando por otorgada		Municipal. –
	Licencia Anual Ordinaria	857/20-26/10/20	Autorizando al Área de
	a los Agentes Prestadores		Liquidación de Sueldos y
	de Servicio por tiempo		Jornales a retener
	determinado. –		porcentaje de Haberes en
841/20-23/10/20	Disponiendo dar por		cumplimiento de Manda
	otorgada Licencia Anual		Judicial. –
	Ordinaria a los Agentes	858/20-27/10/20	Aplicando Sanción de
	Municipales. -		Multa. –
842/20-23/10/20	Disponiendo encuadrar la	859/20-27/10/20	Dando por otorgada
	Licencia por Maternidad		Licencia Anual Ordinaria
	de la Agente Prestadora de		a los Agentes Prestadores
	Servicios por Tiempo		de Servicio por tiempo
	Determinado Sra. Hecker		determinado. –

860/20-27/10/20	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Sack Angélica. –
861/20-27/10/20	Rechazando Descargo. –
862/20-27/10/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo.
863/20-27/10/20	Rechazando Descargo. –
864/20-27/10/20	Rechazando Descargo. –
865/20-28/10/20	Aplicando Sanción de Multa. –
*866/20-28/10/20	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 18/20- Expediente N° 220.879/20.-
867/20-28/10/20	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Acosta José María en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88.
868/20-28/10/20	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Municipal Sra. Asmus Irene en el Artículo 6° Inc. b) de la Ordenanza N° 68/88. –
869/20-28/10/20	Disponiendo Habilitar su participación en Feria Comunitaria. –
870/20-28/10/20	Disponiendo Habilitar su participación en Feria Comunitaria. –
871/20-28/10/20	Disponiendo Habilitar su participación en Feria Comunitaria. –
*872/20-28/10/20	Dejando sin Efecto Oferta N° 04 Adjudicada por Resolución N° 823/2020. –
873/20-29/10/20	Aplicando Sanción de Multa. –
874/20-29/10/20	Aplicando Sanción de Multa. –
875/20-29/10/20	Rectificando Error Involuntario y Modificando Decreto N° 857/20-D.E.M.B. –
876/20-30/10/20	Aplicando Sanción de Multa. –
877/20-30/10/20	Rechazando Descargo. –
*878/20-30/10/20	Disponiendo Reintegro de Gastos. –
879/20-30/10/20	Rechazando Descargo. –
880/20-30/10/20	Haciendo lugar parcialmente a Descargo.

*** TEXTO PUBLICADO**

**RESOLUCIÓN N° 769/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo FIJAR VALOR UNITARIO DE
LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM),
PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2020.-**

Basavilbaso (E.R.),01 de octubre 2020.-

VISTO:

El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, “Código Municipal de Faltas”, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que, para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad. -

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB. -

QUE, el valor unitario de la UFM es de \$63,87.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) en \$63,87 (Pesos Sesenta y Tres con 87/100) para el mes de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 770/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 15/2020.-**

BASAVILBASO, (E.R.),02 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 220.684/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 4.000 (cuatro mil) L. Gas-oil, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad. -

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

773-06/10/20 Con: Villarreal Andrea E.
M.I. N° 20.855.838

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

774-06/10/20 Con: Michel Lourdes
C.U.I.T. N° 27-30335358-0

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

775-06/10/20 Con: Huck Cynthia
C.U.I.T. N° 27-34176720-8

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN. -

776-06/10/20 Con: Muller Danilo Gabriel
C.U.I.T. N° 20-36381087-0

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO. -

777-06/10/20 Con: Zanuttini Laura
M.I. N° 23.444.291

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

778-06/10/20 Con: Querencio Schvartz Y.
C.U.I.T. N° 27-36273526-8

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO. -

779-06/10/20 Con: Melchior Luisina
C.U.I.T. N° 27-38769963-0

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

780-06/10/20 Con: Cortese Silvia Y.
M.I. N° 28.915.594

RESOLUCIÓN N° 781/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (06/10/20).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**
Savornin Manuel 20-38387472-7

RESOLUCIÓN N° 782/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (06/10/20).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**
Bourguez Daniel 20-16043126-2
Sosa Miguel 20-36485828-1
Barac Maximiliano 20-24625089-9
Godoy Juan Carlos 20-14582585-8
Schein Raúl 23-17168426-9

RESOLUCIÓN N° 783/20 D.E.M.B.- DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE PRESTADOR POR TIEMPO DETERMINADO.- (06/10/20).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**
Galino Juan 20-35063930-7

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

784-06/10/20 Con: González Andrés Iván
M.I. N° 25.625.370

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

785-06/10/20 Con: Maldonado Andrea E.
M.I. N° 22.095.198

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO.-

786-07/10/20 Con: Taborda Irina Micaela
M.I. N° 39.034.247

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

787-07/10/20 Con: Taborda Irina Micaela
M.I. N° 39.034.247

RESOLUCIÓN N° 788/20 -D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR EL CAMBIO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS IMPRESORAS QUE EMITEN LOS TICKETS EN LA CAJA N°1 Y CAJA N°2.-

Basavilbaso (E.R),07 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 217.035/19 iniciado desde el Departamento Informática, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo se solicitaban dispositivos indispensables para el área de Tesorería Municipal, específicamente para la atención en Caja-

QUE, con dichos dispositivos se reemplazaría el disco rígido de la PC de Caja N° 1 y las impresoras de los tickets que se emiten como comprobantes. -

QUE, las nuevas impresoras utilizarían rollos de papel térmico que resultan más económicos, dado que sólo se emitiría un original y no un original y una copia como con el denominado rollo químico, que utiliza un original blanco y un duplicado amarillo. -

QUE, ese duplicado quedaría sustituido, a su vez, por un listado con el detalle de los recursos percibidos, y que será emitido por la Caja y se archivará en el área de Rentas Municipal como constancia. -

QUE, atento a la disminución de costos en la emisión de los tickets y la modernización del sistema, este DEMB, autorizó la compra de los bienes solicitados. -

QUE, es necesario dictar la norma legal a fin de autorizar la utilización de las nuevas impresoras. -

QUE, además, debe destacarse que en el caso particular del cobro de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal, los tickets llevarán el N°3 como punto de impresión para la Caja N°1, y el N°4 para una eventual apertura de la Caja N°2, aclarando que el último ticket emitido por la Caja N°1 lleva el N°000100043476 y es de fecha 07/10/2020 y el último emitido por la Caja N°2, lleva el N°000200003027 y es de fecha 28/09/2020.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE autorizar, a partir del día 08/10/2020, el cambio y la utilización de las impresoras que emiten los tickets en la Caja N°1 de Tesorería Municipal y en la Caja N°2 ante su eventual apertura, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE autorizar, a partir del día 08/10/2020, el cambio en la numeración de los tickets que se emitan en el cobro de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal, los cuales llevarán como punto de impresión, el N°3 para la Caja N°1 y el N°4 para una eventual apertura de la Caja N°2 y, a su vez, partirán desde el N°1 en ambas Cajas.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, dese a conocimiento, pase copia a Tesorería, Contaduría y al área de Tecnología de la Información y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

789-08/10/20 Con: Gette Jorge Luis
M.I. N° 12.124.591

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

790-08/10/20 Con: Reissenveber Mario E.
M.I. N° 12.090.013

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

791-08/10/20 Con: Fredes Francisco Omar
M.I. N° 43.679.852

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO.-

792-08/10/20 Con: Purgatt Eduardo S.
M.I. N° 24.713.653

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO.-

793-08/10/20 Con: Gatti José Faustino
M.I. N° 12.090.161

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN.-

794-09/10/20 Con: Coto Zulma G.
C.U.I.T. N° 27-17831674-0

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

795-13/10/20 Con: Gatti José Faustino
M.I. N° 12.090.161

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

796-13/10/20 Con: Schaaf Antonella
C.U.I.T. N° 27-37922025-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

797-13/10/20 Con: Pianta Luciano
C.U.I.T. N° 20-30578972-1

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

798-13/10/20 Con: Hausch César
C.U.I.T. N° 20-17554192-7

RESOLUCIÓN N° 799/20 -D.E.M.B- OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A CLUBES DE NUESTRA CIUDAD.-

Basavilbaso (E.R), 13 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°220.703/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Nota presentada por la Dirección de Deportes de nuestro Municipio sugiere el otorgamiento de una ayuda económica, en concepto de subsidio no reintegrable, por un monto total de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), otorgándole el monto de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a cada uno de los cinco (5) clubes deportivos de nuestra ciudad, en forma consecutiva por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-

QUE este Departamento Ejecutivo no puede estar ausente en lo que respecta a la situación económica que afecta a este tipo de instituciones, decidiendo otorgar un subsidio, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), al Club Defensores del Oeste, Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), al Club Ramsar Juniors, Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), al Club Atlético Basavilbaso, Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), al Club

Deportivo Peñarol y Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), al Aeroclub Basavilbaso.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00), monto que será distribuido de igual manera por un monto de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), a cada uno de los cinco clubes de nuestra ciudad, en forma consecutiva por los meses de octubre, noviembre y diciembre, que a continuación se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente:

- \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a la Comisión del Club “Defensores del Oeste”, de nuestra ciudad, CUIT N°30-67077238-8, representado en su carácter de Presidente de la institución, por el Sr. Amarillo Ariel, DNI N°30.578.970, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-
- \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a la Comisión del Club “Deportivo Ramsar Juniors”, de nuestra ciudad, CUIT N°30-67076075-4, representado en su carácter de Presidente de la institución, por el Sr. Ferreyra Reinaldo A., DNI N°11.507.723, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-
- \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a la Comisión del Club “Atlético Basavilbaso”, de nuestra ciudad, CUIT N°30-67075454-1, representado en su carácter de Presidente de la institución, por el Sr. Valenzuela Silvio, DNI N°22.095.152, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-
- \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a la Comisión del Club “Deportivo Peñarol”, de nuestra ciudad, CUIT N°30-67075294-8, representado en su carácter de Presidente de la institución, por el Sr. Scharton Edgardo, DNI N°27.570.006, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-
- \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a la Comisión del “Aero Club Basavilbaso”, de nuestra ciudad, CUIT N°30-70824865-3, representado en su carácter de Presidente de la institución, por el Sr. Muñiz Daniel, DNI N°27.609.140, por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente, abonándose dicho importe del Fondo especial para deportistas creado por Ordenanza N° 382/14.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase al Área de Compras y

Suministros para prosecución del trámite y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 800/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N° 16/2020.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 14 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 220.707/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. el Director de Deportes, solicita la compra de los siguientes materiales para el reacondicionamiento de los natatorios del Complejo Polideportivo, a saber:

160 (ciento sesenta) l. de pintura para piscinas, color azul, primeras marcas; 20 (veinte) l. de pintura para piscinas, color blanco, primeras marcas; 120 (ciento veinte) l. de pintura para piso deportivo, color verde; 40 (cuarenta) l. de pintura látex, color teja, primeras marcas; 20 (veinte) l. de esmalte sintético, color crema, primeras marcas; 4 (cuatro) l. de esmalte sintético color rojo y 5 (cinco) l. de Aguarrás.-

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 16/20, para la compra de los siguientes materiales, a saber:

160 (ciento sesenta) l. de pintura para piscinas, color azul, primeras marcas; 20 (veinte) l. de pintura para piscinas, color blanco, primeras marcas; 120 (ciento veinte) l. de pintura para piso deportivo, color verde; 40 (cuarenta) l. de pintura látex, color teja, primeras marcas; 20 (veinte) l. de esmalte sintético, color crema, primeras marcas; 4 (cuatro) l. de esmalte sintético color rojo y 5 (cinco) l. de Aguarrás, para ser utilizados en el reacondicionamiento de los natatorios del Complejo Polideportivo, cuya planilla de cotización forma parte útil y legal de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras

y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área de Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas de cotización a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

801-14/10/20 Con: Romero Claudia A.
C.U.I.T. N° 24-25018637-8

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

802-14/10/20 Con: Gomariz Daiana L.
C.U.I.T. N° 27-35559092-0

**RESOLUCION N° 803/20 -D.E.M.B.-
AUTORIZANDO COMPENSACION EN LOS
TERMINOS DEL ARTÍCULO N° 49 DEL
CAPITULO IX PARTE GENERAL DEL
CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.-**

Basavilbaso, (E.Rios), 14 de octubre 2020.-

VISTO:

La existencia de créditos recíprocos entre este Municipio y el contribuyente SR MARIO LOPEZ; Y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expediente N° 217.315/19, por aplicación del articulado del Código Tributario Municipal, resultan de aplicación a los efectos de compensaciones recíprocas, las normas del Código Civil y del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.-

QUE a la fecha, resultan créditos recíprocos entre este Municipio y el citado contribuyente, para el pago de Traslados y Mantenimiento sobre Cementerio.-

QUE el crédito a favor del contribuyente SR. MARIO LOPEZ, surge por el ofrecimiento de un Lote de su propiedad, LOTE N° 41, Secc N° 10/0, Sector "N", Exto: LOPEZ VERONICA, según expediente N° 217.315/2019, sobre pago de Traslado de Tierra a Nicho, y Traslado de Nicho a Nichera y Mantenimiento.-

QUE, el crédito a favor del Municipio surge de la liquidación practicada por el Departamento de

Rentas, en fs 6, ; previo informe del Jefe Administrativo del Cementerio Municipal y atento al Dictamen de Aceptación por parte de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° : DISPONESE, la compensación de débitos y créditos entre este Municipio y el contribuyente SR MARIO LOPEZ, sobre Impuestos de Cementerio.-

ARTÍCULO 2° : FIJASE, en \$2.453,30(PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100), de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N° 574/19, el crédito a favor del contribuyente SR MARIO LOPEZ, según surge del ofrecimiento de un Lote de su propiedad ubicado en el cementerio .-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Departamento de Rentas de este Municipio a efectuar los movimientos técnicos.-administrativos que correspondan para dar lugar a la compensación de créditos y débitos recíprocos.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a Secretaría de Hacienda y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

804-14/10/20 Con: Spierer Alicia Rene
C.U.I.T. N° 27-16327925-3

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

805-14/10/20 Con: Molinger Claudia
C.U.I.T. N° 27-24236631-5

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

806-15/10/20 Con: Michel Udrizard M.
M.I. N° 43.756.284

**RESOLUCIÓN N° 807/20 D.E.M.B.-
DISPONINDO DESCUENTO DE HABERES
DEL AGENTE MUNICIPAL SR. CHAMORRO
MIGUEL.- (15/10/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Chamorro Miguel 20-34346333-3

**RESOLUCIÓN N° 808/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
BUENA LUIS.- (15/10/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Buena Luis 20-21424827-2

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

809-15/10/20 Con: Huck Leandro
M.I. N° 45.759.295

RESOLUCIÓN N° 810/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. BUENA LILIANA.-
(16/10/20).-
Nombre: **C.U.I.L. N°**

Buena Liliana 27-16957812-0

RESOLUCIÓN N° 811/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. HURTADO RICARDO.-
(16/10/20).-
Nombre: **C.U.I.L. N°**

Hurtado Ricardo 20-36703196-5

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

812-16/10/20 Con: Lescano Eduardo
M.I. N° 29.630.175

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

813-16/10/20 Con: Ponce Celso Rene
C.U.I.L. N° 20-11521928-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

814-16/10/20 Con: Bouchet Matías
C.U.I.L. N° 20-36876585-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

815-16/10/20 Con: Nuñez Sergio
M.I. N° 30.578.920

RESOLUCIÓN N° 816/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO REINTEGRO DE GASTOS.-

Basavilbaso (E.R.), 19 de octubre 2020.-

VISTO:

La necesidad, del Agente Hurtado Juan Domingo, de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Juan Domingo Hurtado, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio.-

QUE, los gastos de sellado municipal Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, Certificado de aptitud psicológica, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado por libre de infracciones municipales y Revisación Médica, fueron abonados por el agente mencionado.-

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por sellado municipal Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, Certificado de aptitud psicológica, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado por libre de infracciones municipales y Revisación Médica para la obtención del Carnet de conducir, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Juan Domingo Hurtado D.N.I. N° 29.669.192. S/Sellado Municipal N° 18317 por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito por un importe de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 (\$1.244,13), S/Factura N°00001 00000110 de la Dra. Rosetti Florencia Paula por un importe de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00), S/Comprobante de Pago de Sistema Multipago de Serconfi S.R.L. por un importe de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$320,00) por el abono de la Boleta de Pago N°39473265, S/Sellado Municipal N°18316 por Libre de Infracciones por un importe de Pesos Ciento Diecinueve con 95/100 (\$119,95) y S/Factura N°00003 00000126 del Dr. Jorge Claudio Rosquin por un importe de Pesos Seiscientos con 00/100 (\$600,00); haciendo un importe total de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 (2.984,08).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a emitir cheque a fin de reintegrar la suma correspondiente al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°).**

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°)**, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

817-19/10/20 Con: Huck Mirta Matilde
M.I. N° 5.493.052

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

818-19/10/20 Con: Wang Yuhang
M.I. N° 95.293.519

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

819-19/10/20 Con: Folk Brisa Anabella
M.I. N° 41.506.100

RESOLUCIÓN N° 820/20 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO AL ÁREA DE LIQUIDACIÓN
DE SUELDOS Y JORNALES A RETENER
PORCENTAJE DE HABERES EN
CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL.-
(19/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Sosa Miguel Angel 20-36485828-1

RESOLUCIÓN N° 821/20 D.E.M.B.-
APLICANDO APERCIBIMIENTO A AGENTES
MUNICIPALES.- (19/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Lasota Néstor Daniel 20-17264450-4
Dominguez Paulo 20-36703208-2
Galino Juan Marcelo 20-35063930-7

RESOLUCIÓN N° 822/20 -D.E.M.B -
RECHAZANDO PRESENTACIÓN.-

Basavilbaso (E.R),19 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°220.656/12, Folio N°209, Libro N°16, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fs. 02 del expte. citado el Sr. Héctor Marcelo Izaguirre realiza presentación rechazando la Resolución N°754/2020.-

QUE, a fs. 04 se expide la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos, dictaminando que corresponde el rechazo de la presentación mencionada.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rechazar la presentación obrante en fs. 02, Expte. N°220.656/12, Folio N°209, Libro N°16, efectuada por el Sr. Héctor Marcelo Izaguirre, M.I. N°23.203.193.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar fehacientemente de la presente al Sr. Héctor Marcelo Izaguirre, M.I. N°23.203.193, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 823/20 -D.E.M.B -
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 16/20 - EXPEDIENTE
N°220.707/20.-

Basavilbaso (E.R),20 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 220.707/20 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 16/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo Expte. mencionado en el Visto el Director de Deportes eleva listado de pinturas para el reacondicionamiento de los natatorios del Polideportivo "General San Martín" de nuestra ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar siete firmas comerciales, RAFFO JUAN ANDRÉS, BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ, PÉREZ RUBÉN, MATERIALES DE ZAN S.R.L., GARCÍA IVÁN M. A., CORONEL MARIO GABRIEL Y PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L.; recibándose cuatro cotizaciones, a saber: RAFFO JUAN ANDRÉS, BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ, PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L. y PÉREZ RUBÉN.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios a fs. 18, resulta más conveniente a los intereses del Municipio adjudicar los ítems N°5, 6 y 7 a la firma de BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ; el ítem N°3 a la firma PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L.; y los ítems N°1, 2 y 4 a la firma PÉREZ RUBÉN.-

QUE debe confeccionarse la norma legal determinando la adquisición y monto correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 16/20 – según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de pintura para el reacondicionamiento de los natatorios del Polideportivo "General San Martín" de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 16/20, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$137.014,00 (Pesos Cincuenta Treinta y Siete Mil Catorce con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N°02**, Ítems N°5, 6 y 7, BROZMAN URSULA, CUIT N°27-11545662-3, por un total de \$10.791,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100), por la compra de: 20 (veinte) litros de pintura esmalte sintético, color crema (primeras marcas), por un importe total de \$7.680,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) (Ítem 5); 4 (cuatro) litros de pintura esmalte sintético, color rojo (primeras marcas), por un importe total de \$2.116,00 (Pesos Dos Mil Ciento Dieciséis con 00/100) (Ítem 6); y 5 (cinco) litros de aguarrás, por un importe total de \$995,00 (Pesos Novecientos Noventa y Cinco con 00/100) (Ítem 7).-

- **Oferta N°03**, Ítem N°3, PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., CUIT N°30-52212004-5, por un total de \$38.400,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), por la compra de: 120 (ciento veinte) litros de pintura para piso deportivo color verde (Ítem 3).-

- **Oferta N°04**, Ítems N°1, 2 y 4, PÉREZ RUBÉN, CUIT N°20-05822234-9, por un total de \$87.823,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100), por la compra de: 160 (ciento sesenta) litros de pintura para piletas color azul (primeras marcas), por un importe total de \$65.577,60 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 60/100) (Ítem 1); 20 (veinte) litros de pintura para piletas color blanco (primeras marcas), por un importe total de \$8.353,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100) (Ítem 2); y 40 (cuarenta) litros de pintura latex acrílico color teja (primeras marcas), por un importe total de \$13.892,40 (Pesos Trece Mil Ochocientos Noventa y Dos con 40/100) (Ítem 4).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma BROZMAN URSULA, CUIT N°27-11545662-3, con domicilio fiscal en Presidente Perón N°243 - Basavilbaso - Entre Ríos; a la Firma PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., CUIT N°30-52212004-5, con domicilio fiscal en Córdoba N°7382 - Rosario - Santa Fé; y a la Firma PÉREZ RUBÉN, CUIT N°20-05822234-9, con domicilio fiscal en Podestá y Roque Sáenz Peña - Basavilbaso - Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la Partida del Presupuesto de gastos vigente Bienes de Consumo (Fin.4-Func.40 - Cta.880).-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 824/20 -D.E.M.B.-
DISPONENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N°17/2020.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 20 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°220.887/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 4.000 (cuatro mil) litros de gas-oil, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N°17/20, para la compra de 4.000 (cuatro mil) litros de gas-oil, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONENDO BAJA DE
COMERCIO.-**

825-21/10/20

Con: Castillo Zulma

C.U.I.T. N° 27-21863411-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN.-**

826-21/10/20 Con: Folk Daniela Luján
C.U.I.T. N° 27-43750701-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

827-21/10/20 Con: Lescano Eduardo
C.U.I.T. N° 20-29630175-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

828-21/10/20 Con: Pazos Claudio
C.U.I.T. N° 20-22234469-8

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

829-21/10/20 Con: Fajardo Juan Carlos
C.U.I.T. N° 20-12422765-9

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN DE COMERCIO.-**

830-21/10/20 Con: Zanuttini Laura
C.U.I.T. N° 27-23444291-6

RESOLUCIÓN DISPONIENDO**HABILITACIÓN.-**

831-21/10/20 Con: Schaaf Leonardo
C.U.I.T. N° 20-31891687-0

RESOLUCIÓN N° 832/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO
DE PRECIOS N°18/2020.-

BASAVILBASO, (E.R.), 21 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte.
N°220.879/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Director de Deportes, informa sobre el listado de materiales que será utilizado para la construcción de parrillas en el Polideportivo Municipal.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N°18/20, para la compra de 58 (cincuenta y ocho) bolsas de cemento, 7 (siete) m3 de arena, 5 (cinco) m3 de piedra, 20 (veinte) bolsas de cal x 20kg, 20 (veinte) m3 de brosa, 5 (cinco) barras de hierro Ø 08mm, 5 (cinco) barras de hierro Ø 06mm y 7 (siete) unidades de malla de hierro Ø 4,2mm (2,40x6m) 15x15, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

833-21/10/20 Con: Viola Julia J.
C.U.I.T. N° 27-06134760-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

834-21/10/20 Con: Bentancour Julián
C.U.I.T. N° 20-23874925-6

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN.-

835-21/10/20 Con: Bentancour Julián
C.U.I.T. N° 20-23874925-6

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

836-23/10/20 Con: Curti Marisa Alejandra
C.U.I.T. N° 27-22633888-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

837-23/10/20 Con: Beñez Gladis Silvia
C.U.I.T. N° 27-13873576-7

RESOLUCIÓN N° 838/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS

INASISTENCIAS DE LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. CASTILLO LORENA EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Castillo Lorena 23-25103290-4

RESOLUCIÓN N° 839/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. FRUTOS PABLO.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Frutos Pablo 20-28915578-4

RESOLUCIÓN N° 840/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bernard Silvia 27-21554060-5

Flores Milton 20-34176717-3

RESOLUCIÓN N° 841/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Schein Raúl 23-17168426-9

Dubini Cristian 20-29824538-9

Velázquez Sergio 20-26270595-2

RESOLUCIÓN N° 842/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo ENCUADRAR LA LICENCIA POR MATERNIDAD DE LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. HECKER DÉBORA, EN EL ARTÍCULO N°10 DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hecker Débora 27-35559008-4

RESOLUCIÓN N° 843/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. OBISPO MARÍA.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Obispo María 27-18086493-3

RESOLUCIÓN N° 844/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE SR. TREISE SILVERIO JOAQUÍN EN EL ARTÍCULO 12° INC. a) DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Treise Silverio Joaquín 20-30729829-6

RESOLUCIÓN N° 845/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL

SR. HURTADO EMMANUEL EN EL ARTÍCULO 23° DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Emmanuel 20-36703196-5

RESOLUCIÓN N° 846/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. TABORDA MARÍA GABRIELA EN EL ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (23/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Taborda María Gabriela 27-23203150-1

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

847-26/10/20 Con: Purgatt Eduardo S.

M.I. N° 24.713.653

RESOLUCIÓN N° 848/20 -D.E.M.B. -
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 17/20 - EXPEDIENTE N° 220.887/20.-

Basavilbaso (E.R),26 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 220.887/20, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 17/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Secretario de Obras y Servicios Públicos tramitó la compra de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oil, el que será utilizado en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar ocho firmas comerciales, BASAVILBASO S.R.L., COOP. AGRÍCOLA LUCINEVILLE LTDA., ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., MATZKIN JOSÉ S.A.C. Y A., COMBUSTIBLES LITORAL S.A., LEVEAL S.A., DE ZAN HERMANOS S.R.L. y GONZÁLEZ JUAN AGUSTÍN Y GONZÁLEZ LUÍS U. S.H., recibándose dos cotizaciones, a saber: COMBUSTIBLES LITORAL S.A. y COOP. AGRÍCOLA LUCINEVILLE LTDA.-

QUE, a fs. 21 la Secretaría de Hacienda informa que corresponde adjudicar el Concurso de Precios a la Oferta N°3 de la firma COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., si bien no es la mejor oferta de las dos presentadas pero es la que cumple con el requisito solicitado de control volumétrico.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 17/20 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 17/20 y adquirir la cantidad de 4.000 l. (cuatro mil) litros de gas oíl a la firma COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., CUIT N° N°30-70184114-6, por un precio unitario de \$54,15 (Pesos Cincuenta y Cuatro con 15/100) y un precio total de \$216.600,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100). Entrega: 50% inmediatamente y 50% a los 15 días, en Corralón Municipal.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., CUIT N° N°30-70184114-6, con domicilio fiscal en Galarza y Díaz Vélez – Concepción del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a las partidas del Presupuesto de gastos vigente de la siguiente manera: Bienes de Consumo: 700 l. (Cta. 0795), 1.200 l. (Cta. 0825), 200 l. (Cta. 0804), 1.500 l. (Cta. 0873) y 200 l. (Cta. 0880) y Trabajos Públicos: 200 l. (Cta. 1155).-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

849-26/10/20 Con: Fredes Francisco Omar
M.I. N° 43.679.852

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

850-26/10/20 Con: Taborda Irina Micaela
M.I. N° 39.034.247

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

851-26/10/20 Con: Taborda Irina Micaela
M.I. N° 39.034.247

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

852-26/10/20 Con: Massera Pedro J.
M.I. N° 38.516.747

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

853-26/10/20 Con: Rondan Maximiliano
M.I. N° 34.418.804

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

854-26/10/20 Con: Esquivel Alfredo Ariel
M.I. N° 30.587.968

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

855-26/10/20 Con: Cabrera Cintia Yamina
M.I. N° 24.264.853

**RESOLUCIÓN N° 856/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ESTABLECER HORARIO DE
JORNADA LABORAL MATUTINA Y
VESPERTINA DEL CORRALÓN
MUNICIPAL.-**

Basavilbaso (E.R.), 26 de octubre 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 220.964/20, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que resulta necesario modificar los horarios de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, conforme a las necesidades para lograr un mayor bienestar y rendimiento laboral de los empleados, teniendo en cuenta la temporada estival que se avecina;

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con el fin de establecer dichos horarios, tanto matutino como vespertino, y ser comunicado fehacientemente a los agentes involucrados.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): ESTABLECESE el horario de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, a partir del 01 de Noviembre de 2020, de la siguiente manera:

-Horario matutino: de 06:00 a 12:00 Horas

-Horario vespertino: de 15:00 a 21:00 Horas

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, al personal alcanzado por la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, y oportunamente Archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 857/20 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO AL ÁREA DE LIQUIDACIÓN
DE SUELDOS Y JORNALES A RETENER
PORCENTAJE DE HABERES EN
CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL.-
(26/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Díaz Iván Ezequiel 20-26936844-7

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

858-27/10/20 Con: Altinier Lihuen
M.I. N° 47.245.610

RESOLUCIÓN N° 859/20 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LOS AGENTES
PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO
DETERMINADO.- (27/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bolig Damián 20-27600461-2

Diazcún Marcia 27-31891620-4

RESOLUCIÓN N° 860/20 D.E.M.B.-
DISPONiendo DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA
AGENTE MUNICIPAL SRA. SACK
ANGÉLICA.- (27/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Sack Angélica 23-10886371-4

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

861-27/10/20 Con: Haas Sergio Raúl
M.I. N° 16.424.240

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -

862-27/10/20 Con: Godoy Evangelina
M.I. N° 26.371.815

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

863-27/10/20 Con: Kranevitter Jorge R.
M.I. N° 8.423.221

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

864-27/10/20 Con: Euler Flores Thiago J.
M.I. N° 43.296.119

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

865-28/10/20 Con: Euler Flores Thiago J.
M.I. N° 43.296.119

RESOLUCIÓN N° 866/20 -D.E.M.B. -
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 18/20 - EXPEDIENTE N°
220.879/2020.-

Basavilbaso (E.R), 28 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 220.879/20, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 18/20, y

CONSIDERANDO

QUE, en el mencionado Expte. el Director de Deportes, solicita la compra de materiales para la obra: "PARRILLA POLIDEPORTIVO".-

QUE, fueron invitadas a cotizar siete firmas comerciales, recibiendo tres cotizaciones, pertenecientes a las firmas comerciales: RAFFO JUAN ANDRÉS, MATERIALES DE ZAN S.R.L y PÉREZ RUBÉN.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios, resulta conveniente a los intereses del Municipio las ofertas presentadas, por ítems, por las firmas: RAFFO JUAN ANDRÉS, MATERIALES DE ZAN S.R.L y PÉREZ RUBÉN.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 18/20, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la adquisición de materiales para obra: "PARRILLA POLIDEPORTIVO", a saber:

58 (cincuenta y ocho) B. Cemento- bolsa x 50 kg.; **7** (siete) M3 Arena; **5** (cinco) M3 Piedra; **20** (veinte) B. Cal x 20 kg.; **20** (veinte) M3 Brosa; **05** (cinco) B. Hierro, diá. 8 mm.; **5** (cinco) B. Hierro, diá. 6 mm. y **7** (siete) U. Mallas de hierro, diá. 4,2 mm. (2,40 x 6 m.) 15 x 15.-

ARTÍCULO N° 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 18/20, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$ 119.800,45 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 45/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01:** Ítems N° 05 y 08, RAFFO JUAN ANDRÉS, CUIT N° 23-30183630-9, por un importe total de \$ 50.900,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100), por la compra de: **20** (veinte) M3 Brosa, por un importe de \$ 23.600,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100) (Ítem N° 05) y **7** (siete) U. Mallas de hierro, diá. 4,2 mm. (2,40 m. x 6 m.) 15 x 15, por un importe de \$ 27.300,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos con 00/100) (Ítem N° 08).-
- **Oferta N° 02:** Ítems N° 02; 03; 06 y 07, MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N° 30-70982394-5, por un importe total de \$ 26.044,45

(Pesos Veintiséis Mil Cuarenta y Cuatro con 45/100), por la compra de: 7 (siete) M3 Arena, por un importe de \$ 8.257,20 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 20/100) (Ítem N° 02), 5 (cinco) M3 Piedra, por un importe de \$ 12.225,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Veinticinco con 00/100) (Ítem N° 03), 5 (cinco) B. Hierro, diá. 8 mm., por un importe de \$ 3.543,50 (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 50/100) (Ítem N° 06) y 5 (cinco) B. Hierro, diá. 6 mm., por un importe de \$ 2.018,75 (Pesos Dos Mil Dieciocho con 75/100) (Ítem N° 07).-

- **Oferta N° 03:** Ítems N° 01 y 04, PÉREZ RUBÉN, CUIT N° 20-05822234-9, por un importe total de \$ 42.856,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100), por la compra de: 58 (cincuenta y ocho) U. B. Cemento- bolsa x 50 kg., por un importe de \$ 37.033,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Treinta y Tres con 00/100) (Ítem N° 01) y 20 (veinte) B. Cal x 20 kg., por un importe de \$ 5.823,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100) (Ítem N° 04).-

ARTÍCULO N° 3): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a las Firmas: RAFFO JUAN ANDRES (CUIT N° 23-30183630-9), con domicilio fiscal en calle Suipacha N° 951 – Basavilbaso – Entre Ríos, MATERIALES DE ZAN S.R.L. (CUIT N° 30-70982394-5), con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 344 – Larroque – Entre Ríos y PÉREZ RUBÉN (CUIT N° 20-05822234-9), con domicilio fiscal en calle Etcheverría N° 1740 – C. Del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO N° 4): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a la Partida Trabajos Públicos- Cta. 1149 - (Fin. 4-Fun. 40).-

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 867/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. ACOSTA JOSÉ MARÍA EN EL ARTÍCULO
22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (28/10/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Acosta José María 20-16043131-9

**RESOLUCIÓN N° 868/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. ASMUS IRENE EN EL ARTÍCULO 6°
INCISO b) DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(28/10/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Asmus Irene 27-23203029-7

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITAR
SU PARTICIPACIÓN EN FERIA
COMUNITARIA.-**

869-28/10/20 Con: Cocaro Luciana

M.I. N° 30.457.192

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITAR
SU PARTICIPACIÓN EN FERIA
COMUNITARIA.-**

870-28/10/20 Con: Schvartzman Alicia N.

M.I. N° 16.043.067

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITAR
SU PARTICIPACIÓN EN FERIA
COMUNITARIA.-**

871-28/10/20 Con: Franco Gustavo F.

M.I. N° 20.765.401

**RESOLUCIÓN N° 872/20 -D.E.M.B -
DEJANDO SIN EFECTO OFERTA N° 04
ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN N°
823/2020**

Basavilbaso (E.R),28 de octubre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 220.707/20, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 16/20, y

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 823/20 se adjudicó a la Oferta N° 04, correspondiente a la firma PÉREZ RUBÉN, CUIT N° 20-05822234-9, los Ítems N° 01, 02 y 04.-

QUE, a fs 21 la firma PÉREZ RUBÉN informa que no dispone de los materiales adjudicados.-

QUE, por todo lo expuesto y de acuerdo al cuadro comparativo de precios, resulta conveniente a los intereses del Municipio adjudicar los Ítems N° 01,02 y 04 a la firma: BROTZMAN ÚRSULA BEATRÍZ.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales para el normal desenvolvimiento de obras públicas, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1): DEJANDO sin efecto la Oferta N° 04, correspondiente a la firma PÉREZ RUBÉN, CUIT N° 20-05822234-9, donde se le adjudicaron los Ítems N° 01, 02 y 04, por no tener disponibilidad de materiales.-

ARTÍCULO N° 2): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 16/20, los Ítems N° 01, 02 y 04 a la Oferta N° 02 BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ, CUIT N° 27-11545662-3, por un importe total de \$ 93.240,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), por la compra de: 160 (ciento sesenta) l. de pintura para piscinas, color azul, marca Sorbalok, por un importe de \$ 68.800,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem N° 01), 20 (veinte) l. de pintura para piscinas, color blanco, marca Sorbalok, por un importe de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100) (Ítem N° 02) y 40 (cuarenta) l. de pintura látex, color teja, marca Sorbalok, por un importe de \$ 15.840,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) (Ítem N° 04).-

ARTÍCULO N° 3): NOTIFIQUESE, fehacientemente a la firma: BROTZMAN ÚRSULA BEATRIZ (CUIT N° 27-11545662-3), con domicilio fiscal en calle Av. L. N. Alem N° 590 – Basavilbaso – Entre Ríos, de lo dispuesto en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

873-29/10/20 Con: Rossi Luis Javier
M.I. N° 21.863.484

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

874-29/10/20 Con: Wagner Mauro E.
M.I. N° 36.381.076

RESOLUCIÓN N° 875/20 D.E.M.B.-
RECTIFICANDO ERROR INVOLUNTARIO Y
MODIFICANDO DECRETO N° 857/20.-
(29/10/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Díaz Iván Ezequiel 20-26936844-7

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

876-30/10/20 Con: Kranevitter Jorge R.
M.I. N° 8.423.221

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

877-30/10/20 Con: Leckie Henry Malcolm
M.I. N° 18.437.795

RESOLUCIÓN N° 878/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO REINTEGRO DE GASTOS.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de octubre 2020.-

VISTO:

La necesidad, del Agente Flores Emmanuel Milton L., de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Emmanuel Milton L. Flores, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio.-

QUE, los gastos de Certificado de aptitud psicológica, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado municipal Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales fueron abonados por el agente mencionado.-

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por Certificado de aptitud psicológica, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado municipal Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales para la obtención del Carnet de conducir, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Emmanuel Milton Leonardo Flores D.N.I. N° 34.176.717. S/Factura N°00002 00000064 de la Dra. Ana Paula Verbaude por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00), S/Comprobante de Pago de Rapipago por un importe de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$320,00) por el abono de la Boleta de Pago N°39613650, S/Sellado Municipal N° 18410 por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito por un importe de Pesos Novecientos Setenta y Seis con 76/100 (\$976,76) y S/Sellado Municipal N°18409 por Libre de Infracciones por un importe de Pesos Ciento Diecinueve con 95/100 (\$119,95); haciendo un importe total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 71/100 (2.416,71).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a realizar la transferencia bancaria a fin de reintegrar la suma correspondiente al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°).**

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los

efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1º**), dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN RECHAZANDO DESCARGO. -

879-30/10/20 Con: Folk Diego Hernán
M.I. N° 42.731.449

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -

880-30/10/20 Con: Massera Pedro Joaquín
M.I. N° 38.516.747
